

Constancia Secretarial: En el sentido que la parte demandante no sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia emitida el 24 de noviembre de 2020.

El auto que admitió el recurso de apelación se notificó por estado el 08 de marzo de 2021.

Días Hábiles: Marzo/2021: 09,10,11

El término para sustentar el recurso de apelación venció el 18 de marzo de 2021. Se guardó silencio.

Días Hábiles: Marzo/2021: 12,15,16,17,18

Días Inhábiles: Marzo/2021: 13 y 14

Armenia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Julio Cesar Martínez
Demandado:	Luz Marina Romero López
Radicado:	63001400038-2014-00480-01
Asunto:	Declara desierto recurso de apelación

De la revisión del expediente, y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se advierte que hay lugar a declarar desierto el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia emitida el 24 de noviembre de 2020; en razón a que el apelante NO sustentó el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que admitió el referido el recurso.

Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria del Juzgado, la remisión del expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese



Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.C.M.

ESTADO No. 046

Hoy, 26/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d97aa98a0d392d49daa3b8eaf9cfa83fb2d00a63f1643c7557f4e66f1035b81

Documento generado en 25/03/2021 01:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>